

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASESOR/A DEL ACUERDO DE PARÍS Y ASUNTOS LEGALES DE LA UNIDAD DE APOYO DEL GRUPO AILAC

Proyecto: “*Ambition Leaders: Apoyo a los países AILAC en las negociaciones de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*”.

Nombre del cargo a contratar	Asesor/a del Acuerdo de París y Asuntos Legales
Perfil profesional	Experto/a en Negociaciones Multilaterales Ambientales, Cambio Climático, Derecho Internacional Ambiental
Duración del contrato	Un año contado a partir de la firma del contrato, con posibilidad de renovación.
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios con dedicación tiempo completo a lo largo de todo el año.
Lugar del contrato	El/la profesional puede ejecutar el contrato desde su lugar habitual de residencia.
Honorarios	Sueldo mensual competitivo y según experiencia.
Régimen tributario	El contrato estará sujeto al régimen tributario aplicable en el Perú, y aquel aplicable al país de residencia y/o nacionalidad de el/la profesional contratado/a.

1. ANTECEDENTES

La Asociación Independiente de América Latina y el Caribe (en adelante AILAC) es un grupo formal de negociación en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (en adelante CMNUCC), creado en diciembre de 2012 y actualmente incorpora a Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Paraguay y Perú.

El objetivo de AILAC es generar posiciones coordinadas, ambiciosas, constructivas y con coherencia respecto de la dimensión de implementación de las obligaciones internacionales en función de los objetivos de largo plazo trazados bajo el Acuerdo de París para así, contribuir al balance y avance en las negociaciones multilaterales sobre cambio climático, promoviendo una visión coherente con el desarrollo resiliente y bajo en emisiones, responsable con el medio ambiente y las futuras generaciones y coherente con las oportunidades que esto conlleva para tanto países desarrollados como en desarrollo. Adicionalmente, AILAC busca impulsar propuestas innovadoras y viables para facilitar la implementación efectiva de la CMNUCC y sobretodo del Acuerdo de París, así como construir puentes entre los diferentes grupos de negociación, aumentando la confianza sur-sur y norte-sur, favoreciendo la creación de espacios propicios para el consenso.

El Acuerdo de París, adoptado por la Vigésimoprimera Reunión de la Conferencia de las Partes (COP21), como resultado de las negociaciones adelantadas bajo la Plataforma de Durban para la Acción Reforzada (ADP por sus siglas en inglés), contempla un régimen robustecido para la acción climática en materia de mitigación, adaptación, medios de implementación y transparencia, entre otros aspectos, así como una arquitectura legal característica para la articulación de los compromisos nacionales al contexto multilateral con el objetivo de maximizar la ambición. Por su parte, el Programa de Trabajo del Acuerdo de París (PAWP, por sus siglas en inglés) que será adoptado en la COP 24, a su vez contempla el conjunto de modalidades, procedimientos y directrices bajo los diferentes ámbitos operativos del Acuerdo (mitigación, adaptación, medios de implementación – financiamiento, tecnología y creación de capacidades – balance mundial y facilitación de la implementación y promoción del cumplimiento), que de manera articulada facultan el funcionamiento de la Arquitectura establecida bajo el Acuerdo con miras al logro de su propósito y metas de largo plazo.

La adopción del PAWP contempla los elementos esenciales para orientar la implementación del Acuerdo de París por sus Partes, y también determinó una serie de mandatos que deben desarrollarse con miras a redondear la efectiva aplicabilidad del Acuerdo. En este sentido, el Grupo AILAC busca procurar la coherencia del desarrollo de dichos mandatos y por demás la implementación del Acuerdo con lo acordado en el mismo y bajo el PAWP, y por ende desea

impactar de manera eficaz y eficiente en las negociaciones multilaterales de cambio climático que se desarrollen bajo la CMA y la Convención, incluyendo los órganos subsidiarios permanentes y los órganos temporales que se creen, con miras a procurar maximizar las capacidades de las Partes y de la Arquitectura que se creó para lograr la ambición necesaria en las acciones que han de emprender las Partes para hacer frente al cambio climático así como la durabilidad del Acuerdo alcanzado en la COP 21. Con estos propósitos en mente, busca consolidarse como grupo de negociación en el contexto de la CMNUCC y el Acuerdo de París.

Para ello, junto al Consorcio de Investigación Económica y Social (en adelante CIES), AILAC diseñó el proyecto “*Ambition Leaders: Apoyo a los países AILAC en las negociaciones de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*”, y en 2014 se creó una Unidad de Apoyo sustantivo y logístico para el grupo. El proyecto recibe financiación del Ministerio de Ambiente, Conservación Natural y Seguridad Nuclear (en adelante *BMU*, por sus siglas en Alemán). Además, ha recibido recursos de otras fuentes de financiamiento como ClimateWorks Foundation, y financiamiento en-especie (“in-kind”) de los propios países.

El CIES es una asociación de 48 instituciones peruanas de investigación, docencia y consultoras en temas económicos, sociales, con el propósito de fortalecer la comunidad académica peruana, para producir y diseminar conocimiento útil para los analistas y agentes de decisión en el sector público, la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación y la cooperación internacional; con sede en 11 departamentos del Perú.

El CIES prestará los servicios de administración y gestión financiera del proyecto, a fin de ser el soporte administrativo para el desarrollo de las actividades de equipo sustantivo técnico y responsable de la elaboración de los informes financieros al BMU.

La Unidad de Apoyo sustantiva y administrativa (en adelante UA) es un equipo compuesto por siete (7) profesionales en total, con las siguientes características: Cinco profesionales del equipo sustantivo: tres (3) asesores/as temáticos/as sustantivos permanentes en materia de mercados y transparencia, finanzas y fortalecimiento de capacidades, y asuntos legales y el Acuerdo de París; dos (2) asesores/as temáticos/as temporales en materia de adaptación y pérdidas y daños y NDCs y tecnología respectivamente; junto con dos profesionales del equipo administrativo un/a (1) coordinador/a logístico administrativo/a del proyecto, y un/a (1) oficial administrativo/a contable. Según decisión del Comité de Gobernanza (CdG), uno de los asesores temáticos permanentes también ejercerá el rol de coordinación de la Unidad de Apoyo, con miras a asegurar la oportuna preparación de productos para delegados de AILAC, entrega de los informes requeridos por el BMU y coordinar las reuniones del grupo AILAC según sea necesario, funciones que serán adicionadas a los TdR del asesor permanente de la UA designado por el CdG para tales efectos según el perfil e interés del asesor. Los asesores y la UA responderán al coordinador del equipo y los coordinadores temáticos según las actividades delineadas en el proyecto “*Apoyo a los países AILAC en las negociaciones de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*” y el programa de trabajo de la Unidad de Apoyo.

Estos términos de referencia se refieren únicamente a la contratación de el/la Asesor/a del Acuerdo de París y Asuntos Legales, y establecen las características y requisitos propios de este cargo.

Con el propósito de garantizar una gobernanza armónica del proyecto “*Ambition Leaders: Apoyo a los países AILAC en las negociaciones de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático*”, así como una comunicación fluida con la UA, los países AILAC han conformado un Comité de Gobernanza (CdG), compuesto por un representante principal, un representante alterno y un representante suplente por cada país. El CdG es el encargado de supervisar la ejecución apropiada del proyecto, de la mano con el CIES, que actúa como agencia implementadora y operador encargado de la supervisión del equipo administrativo.

Finalmente, AILAC cuenta con acuerdos definidos de funcionamiento interno según los cuales la Presidencia Pro Tempore (PPT) del grupo se ejerce con una rotación semestral definida en orden alfabético, iniciando en enero y julio de cada año, entre otras disposiciones de funcionamiento establecidas.

2. OBJETIVO

2.1. Objetivo Principal

Contratar a un/a profesional que haga parte de la Unidad de Apoyo (UA) para AILAC, y que asesore con respecto a la arquitectura conjunta bajo el Acuerdo de París y sus diferentes componentes, así como los asuntos legales relacionados con los mismos y su implementación, así como la estructuración sustantiva y estratégica a los países AILAC en su participación proactiva y efectiva en las negociaciones de la CMNUCC y el Acuerdo de París, incluyendo la COP, CMA y sus Órganos Subsidiarios, y demás órganos de negociación establecidos por la COP o la CMA, priorizando las negociaciones enfocadas en el desarrollo e implementación del Acuerdo de París.

Dicho/a profesional se desempeñará en el cargo de Asesor/a del Acuerdo de París y Asuntos Legales, generando, todos los insumos relacionados con la dimensión conjunta del Acuerdo en cualquiera de sus componentes temáticos, así como con los aspectos legales que emanen de las diferentes discusiones temáticas del nivel técnico bajo el o relacionados con el Acuerdo de París, siempre en consideración de la visión conjunta y articulada de dichos componentes y el efecto agregado de los avances en todos los frentes de negociación relacionados, en coordinación con los equipos temáticos específicos de AILAC. Lo anterior, para colaborar en la construcción de las posiciones sustantivas del grupo de acuerdo a lo que determinen los países, en un proceso de trabajo en el cual se asegure los puntos de vista de los representantes de los países AILAC, la homologación de criterios y el fortalecimiento de capacidades en el entendimiento y diálogo entre los países AILAC y su propuesta conjunta en las negociaciones.

Conjuntamente con el trabajo sustantivo de los otros dos asesores, y con el apoyo del personal administrativo de la UA, deberá cumplir los siguientes objetivos, en estricto seguimiento del proyecto presentado a BMU.

2.2. Objetivos Específicos:

1. Proponer estrategias claras de negociación y generar insumos para la construcción o consolidación de posiciones para el Grupo AILAC en los aspectos clave de las negociaciones bajo el o relacionados con el Acuerdo de París y los órganos y procesos relevantes de la CMNUCC, produciendo con regularidad borradores de documentos (estratégicos y técnicos), reportes analíticos en términos políticos, técnicos y legales; los cuales sirvan de insumos para intervenciones de alto nivel y de negociadores de AILAC, entre otras. Asimismo, apoyar a los países en el desarrollo de los aspectos legales, procedimentales y sustantivos relacionados con la implementación de las Partes del Acuerdo de París y su PAWP, así como el desarrollo de los mandatos emanados del PAWP con miras a logro de las metas globales. .
2. Brindar apoyo técnico a las delegaciones AILAC durante los procesos de negociación internacional sobre cambio climático según el calendario de la CMNUCC y el Acuerdo de París.
3. Facilitar la comunicación interna y la coordinación de los países AILAC durante el año y entre sesiones de negociación, facilitando una preparación efectiva de las delegaciones ante las negociaciones internacionales (trabajo entre sesiones).
4. Apoyar a los países en el desarrollo y consolidación de capacidades en materia del funcionamiento conjunto de la arquitectura establecida bajo el Acuerdo de París y todos sus componentes, los aspectos legales y procedimentales relacionados, incluyendo la transversalización de la perspectiva de género, así como de estrategia de negociación asociadas a los negociadores actuales y futuros de las delegaciones de AILAC bajo la CMNUCC y el Acuerdo de París;
5. Elaborar insumos de referencia para las políticas y estrategias nacionales de países AILAC que así lo requieran, en función de los avances en las negociaciones multilaterales de cambio climático;
6. De acuerdo al perfil del asesor, y por decisión del CdG tras las entrevistas, se podrían adicionar funciones específicas relativas a la coordinación de la UA.

El/la asesor/a del Acuerdo de París y asuntos legales de la UA de AILAC rendirá cuentas de su labor al CdG.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ACTIVIDADES PRINCIPALES Y ESPECÍFICAS

Asesores Sustantivos Permanentes

Los asesores sustantivos permanentes de la UA tendrán como tarea principal encargarse de hacer seguimiento detallado y sostenido a cada uno de sus respectivos temas de especialidad, y producir todos los insumos sustantivos necesarios para la creación de borradores de los documentos necesarios para AILAC, incluyendo documentos de posición, intervenciones, puntos estratégicos para negociación, remisiones documentarias (“*submissions*”), informes de negociación, resúmenes de reunión, reportes de AILAC, documentos técnicos, insumos para las notas de prensa, entre otros.

Serán los responsables directos, del seguimiento sustantivo en cada uno de sus temas respectivos de especialidad, y de asesorar con antecedentes técnicos en apoyo de las posiciones que los países desarrollen en el marco de las negociaciones.

Estarán encargados además de hacer un acompañamiento permanente a los negociadores de AILAC en cada uno de sus temas respectivos, y de producir todos los insumos necesarios y requeridos por los países en preparación para las negociaciones y reuniones internacionales y durante las mismas.

3.1. Actividades específicas

a) *El/la asesor/a del Acuerdo de París y Asuntos Legales de la UA debe llevar a cabo las siguientes actividades específicas:*

1. Proponer estrategias claras de negociación y generar insumos para la construcción o consolidación de posiciones para AILAC en los aspectos clave de las negociaciones bajo la CMNUCC y el Acuerdo de París, y su COP, CMA y Órganos Subsidiarios, y demás órganos de negociación establecidos por la COP o la CMA, priorizando las negociaciones enfocadas en el desarrollo e implementación del Acuerdo de París. para AILAC, produciendo con regularidad borradores de documentos (estratégicos y técnicos), reportes analíticos en términos políticos, técnicos y legales; los cuales sirvan de insumos para intervenciones de alto nivel y de negociadores de AILAC, entre otras.:
 - 1.1. El análisis legal y estratégico de las propuestas de otros grupos, países e instituciones, en temas clave en las negociaciones.
 - 1.2. Redactar y revisar documentos estratégicos y técnicos con coherencia legal, que sistematicen y apoyen a los países en el desarrollo de sus posiciones conjuntas, en coordinación con los demás asesores temáticos.
 - 1.3. El análisis y revisión de la incorporación de los elementos de género en las propuestas y documentos, según sea apropiado.
 - 1.4. En coordinación con los demás asesores sustantivos, redactar borradores de propuestas de posición respecto de la visión conjunta y los diferentes componentes del Acuerdo de París con miras a la articulación e implementación efectiva de los ciclos de contribución y acción para cada uno de los elementos temáticos, y la caracterización del Balance Mundial y el marco para la transparencia de la acción y el apoyo entre otros, en función la implementación del Acuerdo hacia el logro de su propósito y metas de largo plazo.
 - 1.5. Redactar en coordinación con los demás asesores sustantivos, propuestas de posición para la negociación de las reglas de procedimiento para la efectiva operación del Comité para facilitar la implementación y promover cumplimiento establecido bajo el Artículo 15 del Acuerdo de París, en función de la visión conjunta de su implementación para los países AILAC orientada al logro de su propósito y metas de largo plazo.
2. Brindar apoyo a las delegaciones AILAC durante los procesos de negociación internacional sobre cambio climático según el calendario de la CMNUCC:
 - 2.1. En coordinación con los demás asesores sustantivos, formular y ejecutar la visión política que definan los países AILAC en relación con la implementación del Acuerdo de París.
 - 2.2. Proporcionar asesoramiento sobre aspectos de derecho internacional en el desarrollo de los diferentes aspectos temáticos del Acuerdo de París en el marco de las negociaciones y sus implicancias políticas y prácticas para los países AILAC en coordinación con los demás asesores temáticos.

- 2.3. Redacción de borradores de intervenciones y propuestas durante las sesiones de negociación, en particular las intervenciones de apertura, seguimiento, y cierre para las sesiones de negociación, en atención al estado de las discusiones a nivel agregado y estratégico.
 - 2.4. Suministrar los insumos necesarios sobre aspectos legales y procedimentales necesarios para enmarcar las reuniones bilaterales de AILAC con los principales grupos de negociación y los socios clave, mediante la redacción de briefs y posterior resumen de puntos relevantes en el SOP (State of Play).
 - 2.5. Asesorar y presentar recomendaciones en el marco del trabajo preparatorio sobre asuntos legales y procedimentales relevantes a las discusiones temáticas técnicas a tener en cuenta en el contexto de las negociaciones.
3. Facilitar la comunicación interna y la coordinación de los países AILAC durante el año y entre sesiones de negociación, facilitando una preparación efectiva de las delegaciones ante las negociaciones internacionales (trabajo entre sesiones):
 - 3.1. Preparar y facilitar teleconferencias o llamadas de coordinación interna (con miembros del grupo AILAC) o externa (con otros grupos) sobre temas de su competencia que permita a AILAC generar el impacto deseado en las negociaciones.
 - 3.2. Proveer asesoramiento durante las reuniones presenciales y de coordinación de alto nivel de AILAC en temas legales y procedimentales, cuando sea necesario.
4. Apoyar al desarrollo las capacidades de los negociadores de cambio climático de los países AILAC:
 - 4.1. Desarrollar recursos y proveer asesoramiento durante los talleres nacionales sobre negociación y cuestiones sustantivas de las negociaciones de la CMNUCC y el Acuerdo de París basado en las prioridades definidas por los países AILAC.
 - 4.2. Elaborar materiales y documentos para desarrollar y consolidar capacidades en materia de aspectos legales y procedimentales, y transversalización de la perspectiva de género, así como de estrategia de negociación asociadas a los negociadores actuales y futuros de las delegaciones de AILAC bajo la CMNUCC y el Acuerdo de París en su conjunto;
 - 4.3. Desarrollar junto con los demás asesores temáticos, insumos en la forma de documentos y materiales para apoyar el proceso de ratificación y el seguimiento al estado de implementación de los compromisos en el contexto del Acuerdo de París en todos sus componentes.
5. Elaborar insumos generales que sirvan de referencia para promover el avance de las políticas de cambio climático nacionales de los países AILAC que así lo requieran, en función de los avances en las negociaciones multilaterales de cambio climático bajo la CMNUCC y el Acuerdo de París.
 - 5.1. Contribuir a la elaboración de los informes de análisis y recomendaciones después de cada sesión de negociación (los SB, sesiones de la COP, la CMA y otros órganos establecidos), con un análisis de las negociaciones y las decisiones y recomendaciones adoptadas por la COP, la CMA y las recomendaciones específicas correspondientes para las autoridades nacionales respecto al desarrollo de las negociaciones teniendo en cuenta los compromisos asumidos por cada uno de los países AILAC como Partes del Acuerdo de París y los intereses estratégicos definidos por el grupo. Las recomendaciones deben ser específicas y proporcionar puntos de entrada claros para su posible implementación a nivel nacional, así como una evaluación sobre el funcionamiento del grupo AILAC y ajustes que puedan ser necesarios.

El/la asesor/a del Acuerdo de París y asuntos legales será responsable por el cabal cumplimiento de todas las actividades en lo relativo a su tema específico.

4. ENTREGABLES E INFORMES

- a) *El/la profesional del equipo sustantivo de la UA deberá presentar los siguientes informes¹ con por lo menos el siguiente detalle:*

4.1 Plan de trabajo

El/la profesional contratado/a elaborará un plan de trabajo, tomando en cuenta aspectos generales del contexto, así como la metodología y la propuesta de como afrontará el desarrollo de los objetivos específicos del servicio, según los TdR. En dicha propuesta se incluirá actividades, una propuesta de monitoreo, cronograma, reporte y productos, así otras acciones que considere necesarias y convenientes para apoyar a AILAC.

El referido plan de trabajo deberá ser enviado al CdG, durante los primeros 20 días de ejecución del contrato, en coordinación con los demás asesores sustantivos. Se deberán incluir los aportes que deriven de esta comunicación para contar con la versión final del plan de trabajo antes de haber finalizado el primer mes de ejecución del mismo.

4.2 Informes Técnicos de viaje

El/la profesional deberá de entregar los insumos correspondientes a las tareas a las que hizo seguimiento y la labor realizada durante las sesiones de negociación u otras reuniones a las que asiste el/la asesor/a, incluyendo un análisis técnico, político y estratégico de los temas tratados, así como recomendaciones y comentarios a las que haya lugar. En cuanto a los informes de sesiones de negociación, sus insumos serán la base de la presentación conjunta por parte de la UA de los informes técnicos respectivos sobre la participación de AILAC y la evolución de las negociaciones.

En el caso de los informes periódicos y anuales, éstos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el proyecto aprobado BMU u otros proyectos aprobados por el CdG., así como incluir una evaluación y análisis sobre el estado de avance de las negociaciones.

Todos los informes deberán ser presentados oportunamente por el/la asesor/a del Acuerdo de París y asuntos legales.

5. PERFIL DE EL/LA CANDIDATO/A

El/la asesor/a del Acuerdo de París y asuntos legales debe ser abogado/a y/o profesional en relaciones internacionales, preferentemente con título de posgrado en derecho internacional público, o con título de posgrado en medio ambiente, relaciones internacionales, ciencias políticas, negociación internacional o carreras afines. Cada candidato/a debe tener excelentes habilidades de análisis, escritura y desarrollo de documentos de posición de país, coordinación entre diversos actores en varios países, elaboración muy ágil de documentos y puntos para intervenciones en negociaciones, y habilidades desarrolladas para la negociación, así como una amplia disponibilidad para viajar a reuniones internacionales durante todo el año.

Cada candidato deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Pregrado en derecho o relaciones internacionales, o afines
- Posgrado en derecho internacional, medio ambiente, relaciones internacionales, ciencias políticas o afines
- Experiencia profesional de por lo menos 5 años;

¹ Además de otros informes que el CDG y el CIES vean pertinente conjuntamente.

- Deseable experiencia en negociaciones multilaterales, preferentemente en las negociaciones de cambio climático;
- Conocimiento técnico de aspectos legales y procedimentales en el marco multilateral de las Naciones Unidas, preferiblemente en el marco de las negociaciones de cambio climático;
- Conocimientos o estudios de género son deseables;
- Conocimiento de la posición del Grupo AILAC en el marco de las negociaciones bajo la CMNUCC y el Acuerdo de París son deseables
- Excelentes capacidades analíticas, de escritura, de liderazgo, coordinación y negociación;
- Dominio muy avanzado oral y escrito del español y el inglés;

6. HONORARIOS

El pago por los servicios prestados en función del contrato de el/la asesor/a del Acuerdo de París y asuntos legales de la UA será competitivo y según el nivel de experiencia de el/la candidata/ha seleccionado/a. El monto incluirá impuestos de ley establecidos en Perú, así como aquellos impuestos a los que el/la candidata/a esté sujeto/a en función de su país de residencia y/o nacionalidad. No habrá modificaciones al monto a razón de regímenes que impliquen una doble tributación por parte del/la candidata/ha seleccionado para ejercer el cargo.

7. CONDICIONES Y DURACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los contratos para ejercer los cargos de asesor/a de la UA de AILAC estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Los cargos de asesores de la UA de AILAC serán ocupados a través de un contrato de prestación de servicios, bajo las leyes y normas de la República del Perú.
2. La duración del servicio será de un total de 12 meses, prorrogable por un año y de acuerdo con las evaluaciones que haga el CdG de los resultados del trabajo realizado por los asesores.
3. El/a asesor/a del Acuerdo de París y asuntos legales de la UA AILAC recibirá una compensación económica mensual competitiva, acorde con su experiencia profesional, y correspondiente a una dedicación de tiempo completo en el cargo. Los pagos se harán en euros y el contratista asumirá el riesgo cambiario, así como los costos de las transacciones internacionales que se requieran para la ejecución del contrato conforme la legislación aplicable en el país determinado y lo dispuesto por la entidad bancaria especificada por el contratista para tal efecto.
4. La participación en las sesiones de negociación, durante el tiempo que sea necesario para ejercer a cabalidad las funciones del cargo es parte de la disponibilidad que deben tener los profesionales que se desempeñen en el mismo como parte de las obligaciones del contrato, y no implicará la realización de ningún pago adicional. Así, la dedicación de el/la profesional debe ser de tiempo completo tanto durante las negociaciones como durante todo el tiempo de duración del contrato en que no haya sesiones de negociación en curso.
5. La participación de los/las profesionales que ejerzan los cargos de asesor/a en la UA en las sesiones de negociación multilateral y cualquier otra reunión que requiera su desplazamiento para ejercer sus funciones, será enteramente financiada por el presupuesto del Proyecto.
6. Los miembros de la UA serán acreditados para participar en las negociaciones multilaterales de cambio climático como delegados del país que ejerza la Presidencia Pro Tempore de AILAC en el momento de la negociación, por lo que deberán abstenerse de hacer intervenciones a nombre del país y/o de AILAC a menos de que cuenten con el mandato explícito del CdG.
7. Los profesionales contratados/as para ejercer los cargos ofrecidos deberán abstenerse de contratar sus servicios con otros grupos de negociación o de interés que tengan cualquier tipo de relación con gobiernos de otros países o en las negociaciones multilaterales de cambio climático. Dadas las condiciones del servicio, los

profesionales contratados/as para ejercer los cargos serán identificados con el grupo AILAC en el desempeño de su trabajo, por lo que no podrán desarrollar ninguna actividad que genere conflicto de interés o confusiones en términos de su relación con, y representación del grupo AILAC.

8. El pago mensual de la remuneración económica correspondiente a la ejecución de cada uno de los contratos correspondientes a los cargos de asesores de la UA de AILAC, se realizará de acuerdo con los criterios de establecidos por BMU para la administración presupuestal del Proyecto, y siempre que no exista objeción por parte del CdG para la realización del mismo con fundamento en un incumplimiento grave de las funciones y actividades establecidas para el cargo respectivo.
9. El monto a pagar a los/as profesionales contratados/as estará sujeto a los descuentos de ley, y cada profesional será responsable por el pago de impuestos y gastos de seguridad social, bajo las normas aplicables en el Perú y su respectivo país de nacionalidad y/o residencia.
10. Los asesores temáticos de la UA de AILAC rendirán cuentas al CdG, compuesto por representantes de todos los gobiernos de los países miembros del grupo, y al CIES.
11. No es requerido que los asesores temáticos de la UA de AILAC residan en la República del Perú.